



**RESOLUCION No. CSJCAR20-54**  
**28 de enero de 2020**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través del oficio No. 053 del 24 de enero de 2020, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR19-531 del 15 de agosto de 2019	2016-80005	Jeysson Fernando Aragón Marín	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	Incidente de reparación integral	7 de febrero de 2020
CSJCAR19-809 del 18 de diciembre de 2019	2019-00413	Jeffer Andrés Otalvaro Escobar	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	7 de febrero de 2020
CSJCAR19-531 del 15 de agosto de 2019	2012-00041	José del Carmen Isaza Astudillo	Usurpación de derechos de propiedad industrial	Juicio oral	7 de febrero de 2020
CSJCAR19-690 del 21 de octubre de 2019	2017-80353	Gilberto Murillo	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio oral	7 de febrero de 2020
CSJCAR19-671 del 15 de octubre de 2019	2018-00083	Bernardo Guerrero	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	7 de febrero de 2020
CSJCAR19-738 del 12 de noviembre de 2019	2018-00653	Luis Antonio Sánchez Rodríguez	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Individualización de la penal	7 de febrero de 2020

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-54 del 28 de enero de 2020, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 7°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR20-54 del 28 de enero de 2020 , de la que He recibido un ejemplar.

**MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO**

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MELB